



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 236

Santiago de Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Se allegan escritos y anexos a través del correo institucional del Despacho, por parte de la Dra. LILIANA JARAMILLO PAQUE quien en su calidad de apoderada judicial de la demandante MARLEN MILENA DIAZ GARCES subsana la demanda dentro del término para ello concedido.

Así mismo, advierte la togada que, en la parte considerativa de la providencia del 07 de febrero pasado, se incurrió en el error de citar como segundo apellido del demandado el de VILLOTA siendo el correcto el de PORTILLA como efectivamente se evidencia, razón por la cual con fundamento en el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a su corrección.

Encontrándose procedente lo solicitado en los escritos y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formada por el hecho de la unión marital declarada entre los señores LUCIO HERNANDO BUBANO PORTILLA y MARLEN MILENA DIAZ GARCES.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado LUCIO HERNANDO BURBANO PORTILLA en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. CORREGIR la providencia del 07 de febrero del año en curso, indicando que el nombre correcto del demandado es el de LUCIO HERNANDO BURBANO PORTILLA.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ca37e5b8f3894f0a3c258f49d772efc99bbf5e468c22c55b5dba81c085eecb**

Documento generado en 04/03/2022 11:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>